



Rutgers, La Universidad Estatal de Nueva Jersey CÓDIGO DE ÉTICAS¹: CONDUCTA GENERAL

I. PRÓPOSITO

Asentar en un documento detallado el Código de Éticas con la intención de gobernar y dirigir la conducta de los gobernadores, fiduciarios, facultad y empleados de la Universidad.

II. RESPONSABILIDAD

El Presidente, y el Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos tienen la responsabilidad y potestad de asegurar que esta póliza sea acatada por todos.

III. PÓLIZA

A. Requisitos:

1. El Código de Éticas será aplicable a todos los miembros de la Junta de la Gobernadores y fiduciarios, oficiales (Presidente y vicepresidente), decanos, directores de departamentos académicos, directores de departamentos administrativos, facultad y empleados incluyendo empleados estudiantiles.
2. Cuando haya una pregunta sobre la ejecución y aplicabilidad de este Código de Éticas, antes se recomienda que consulte con el director de su departamento o el supervisor de su escuela, o área. Si usted tiene preguntas adicionales puede hablar con el decano apropiado, rector, o el vicepresidente y por ultimo el Vicepresidente Universitario de Asuntos Académicos (quienes deben adquirir las recomendaciones del Consejo Universitario siempre y cuando sea necesario).
3. Los miembros de la facultad son sujetos a la póliza Universitaria 60.5.8 cual provee:

60.5.8A. Al cumplir con sus responsabilidades universitaria y actividades profesionales, los miembros de la facultad pueden ser presentados con la oportunidad de representar los intereses de ambos, la Universidad y de otros individuos, organización, o institución. Es la póliza de la universidad que todos los miembros de la facultad eviten cualquier conflicto de interés o la apariencia de conflicto de interés, definida por las provisiones de la Ley de

¹ Este Código de Éticas fue adoptado por la Universidad de Rutgers de acuerdo a la Ley de Conflictos de Nueva Jersey. El código de Rutgers fue aprobado por la Comisión de Estándares Éticos de Nueva Jersey del 1997. Por lo tanto ha sido actualizado para reflejar la póliza actual de la universidad a partir de marzo del 1998.

Conflictos de Intereses de Nueva Jersey al igual que por las regulaciones pertinentes y pólizas escritas por la universidad. Cuando haya una situación donde exista conflicto de interés, los miembros de la facultad tienen la obligación de informar a la Universidad de los posibles conflictos a través del director del departamento o supervisor de área y consultar con ellos para determinar si en verdad existe un conflicto de interés y si ese es el caso cuales son los pasos apropiados para eliminar el conflicto.

60.5.8B Los miembros de la facultad no deben representar, negociar de parte de cualquier individuo, organización, o instituciones que no pertenezcan a la Universidad cuando se trata de un contrato, aplicación de donación, causa, procedimiento, y otros asuntos pendientes por la universidad. Los miembros de la facultad no deben actuar en nombre de la universidad en asuntos que implican a organizaciones externas en las cuales ellos tienen la autoridad de tomar decisiones, o si tienen interés financieros directa o indirectamente lo cual podría perjudicar la objetividad de tomar decisiones (por ejemplo si es dueño o tiene control de más de 10% de las ganancias, propiedades, o acciones en una organización externa será automáticamente considerado(a) como alguien quien pueda perjudicar la objetividad). Los miembros de la facultad también deberán informar a la universidad a través de los directores de departamentos o supervisores de área si tienen alguna asociación directa o indirectamente con una organización externa con la cual la universidad tenga negaciones, contratos, relaciones. Si esa asociación incluye la autoridad de tomar decisiones o si hay un interés financiero directa o indirectamente cual pueda impedir la objetividad.

60.5.8C. Los miembros de la facultad no deben usar o intentar usar sus posiciones en la universidad para asegurar privilegios inapropiadas o sacar ventaja para si mismos y otros.

60.5.8D Algunos ejemplos de conflicto de intereses:

(1) Orientando la investigación universitaria, enseñanza, u otras actividades universitaria para sacar provecho inapropiado o sin el conocimiento de la universidad, para servir las necesidades de personas externas, organizaciones, o instituciones con la cual el miembro de la facultad universitaria este asociado(a) económicamente.

(2) Transmitiendo, sin el conocimiento o la aprobación de la universidad, a personas externas, organizaciones o instituciones con las cuales el miembro de la facultad universitaria este asociado económicamente o otros uso académicos no apropiados con el fin de obtener ganancias financieras al igual que obtener otros beneficios privado, de productos de trabajo patrocinados por la universidad, resultados, materiales, archivos, y otra información que no sea generalmente disponible.

(3) Involucrándose en actividades para obtener ganancias financieras o otras ganancias privadas sin el permiso de la universidad, en el empleo de si mismo o otras

personas externas, organizaciones, o instituciones, investigación contratadas u otra actividad profesional contratada similar en la cual el miembro de la facultad normalmente este involucrado de acuerdo con auspicios de la universidad.

(4) La participación o el influenciar la compra o el alquiler de equipo, instrumentos, materiales, y otros artículos para el uso de la universidad por parte de organizaciones o instituciones con la cual el miembro de la facultad tenga una asociación financiera sin el conocimiento de la universidad.

(5) Usar equipos, materiales, servicios, estudiantes y instalaciones de la universidad sin la autorización apropiada y la debida compensación, donde un miembro de la universidad obtenga beneficios para si mismo y otras personas, organizaciones, o instituciones con la cual el miembro de la facultad universitaria este asociado(a) económicamente.

(6) Aceptar regalos, favores, o servicios de valor de personas, organizaciones o instituciones interesadas en adquirir programas, instalaciones en la universidad, o con la cual la universidad hace negocios en circunstancias las cuales pueden ser interpretadas como un intento de persuadir el recipiente en la conducta de sus deberes.

60.5.8E. La universidad tiene el derecho de pedirle a los miembros de la facultad que terminen su relación con cualquier asociación externa la cual puede representar conflicto de interés con relación a las obligaciones hacia la universidad. Este derecho será implementado por el decano de la unidad académica a la cual el miembro de la facultad este asigno(a). Antes de implementar este derecho, el decano deberá proveer al miembro de la facultad la oportunidad de demostrar que no existe conflicto de interés, de modo de que deberá buscar el consejo del comité de revisión. Un miembro de la facultad a quien se le ha pedido que termine su asociación con organizaciones externas puede apelar la decisión con el decano de la ciudad universitaria, rector o quién puede proporcionar la decisión final.

60.5.8F. No obstante a las provisiones de la Ley de Conflicto de Interés de Nueva Jersey, un miembro de la facultad o empleado o su asociados de cualquier corporación o firma en la cual el/ella sea dueño o tenga control de mas de 1% de las ganancias, acciones en la compañía puede involucrase en un contrato o acuerdo con la universidad, donde el contrato o acuerdo es para el desarrollo de descubrimientos científicos y tecnológicos, o innovaciones en la cual la universidad tenga el derecho de propiedad, siempre y cuando la facultad o empleado obtenga la aprobación de acuerdo con los procedimientos establecidos en tal fin. (Ese procedimiento se ha iniciado por la póliza universitaria 60.5.9, la cual se ha incluido en aditamento A).

4. Además de los gobernadores, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados de Rutgers, la Universidad Estatal de Nueva Jersey, y los empleados estudiantiles tendrán que respetar los siguientes estándares generales:
- a. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados no deben tener ningún tipo de interés financiero directa o indirectamente, o involucrarse en negocios, transacciones, o actividad profesional la cual puede convertirse en un conflicto mayor en cumplir sus obligaciones hacia el interés público.
 - b. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados quienes se involucren en cualquier tipo de negocios, profesión, comercio, o ocupación en la que el sujeto tenga que proveer licenciamiento o regulaciones para una agencia del gobierno estatal tendrá que notificar tal actividad al Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos de inmediato.
 - c. Oficiales universitarios, miembros de la facultad y empleados deben llenar formularios con el Vicepresidente Universitario de Asuntos Académicos si tienen un segundo empleo con relación a negociaciones, representación de parte de un partido no involucrado con el estado en conexión con cualquier causa, procedimientos y aplicación aparte de asuntos pendiente por una agencia estatal.
 - d. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados no deben usar o tratar de usar su posición en la universidad para obtener privilegios injustificados o sacar provecho para si mismo y otras personas.
 - e. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados no deben actuar en su capacidad oficial en cualquier asunto donde el/ella tengan interés financiero indirecta o directamente cual pueda impedir su objetividad.
 - f. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados no deben aceptar regalos, favores, o servicios de valor, de parte de personas, organizaciones o instituciones interesadas en adquirir programas, instalaciones en la universidad, o con la cual la universidad hace negocios. El aceptar regalos, servicios y otras cosas de valores pueden ser interpretados como una manera de persuadir al empleado de ignorar sus deberes oficiales.
 - g. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados no deben aceptar ningún empleo o servicio, compensado o no, cual pueda impedir su objetividad en el desarrollo de las responsabilidades laborales hacia la universidad.
 - h. Los gobernadores universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados no deben actuar intencionalmente de tal manera en la cual den la impresión o levanten sospecha entre el público, con el conocimiento de que sus acciones violan la conducta y la confianza de la universidad, gobernadores, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados.

- i. La fuente de estas provisiones es el estatuto estatal, N.J.S.A. 52:13D-16b y 52:13D-23(e).
5. Ningún gobernador universitario, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados o sus asociados de una corporación donde el/ella tenga control o sea dueño(a) de más de 1% de las acciones de la empresa deberán aceptar, o involucrarse en cualquier contrato, acuerdo en la compra y venta valorizada en \$25 o más hecha o entregada para una agencia estatal con la excepción a un contrato, acuerdo, compra y venta cual es permitida bajo las provisiones de N.J.S.A. 52-13D-19 o N.J.S.A. 52-13D-19.2 o de acuerdo con N.J.S.A. 52-13D-19.1 donde el contrato o acuerdo es para el desarrollo de descubrimientos científicos y tecnológicos o innovaciones en las cuales la universidad tenga el derecho de propiedad. Si tal contrato o acuerdo es aprobado de acuerdo con los procedimientos mencionados en la Póliza Universitaria 60.5.9, la cual se ha incluido en aditamento A.
6. Miembros de la junta de gobernadores o fiduciarios, al igual que los oficiales universitarios, deben respetar la póliza universitaria 50.1.12.
7. A todos los individuos gobernados por este código de ética se les requiere cumplir con todas las provisiones y requisitos de la Ley de Conflicto de Interés de Nueva Jersey, N.J.S.A. 52:13D-12, como sea enmendando.
8. Estas pautas han sido promulgadas en el reconocimiento que bajo nuestro gobierno democrático, funcionarios públicos y empleados deberán ser seleccionados de nuestra sociedad en su totalidad. También no se espera que las personas quienes formen parte del gobierno, o sean instrumentos del gobierno, no tengan ningún interés personal en las decisiones o pólizas del gobierno. Se reconoce que los funcionarios públicos y empleados tengan el derecho hacia el interés personal, financiero y de una naturaleza económica; que los estándares de conducta deben ser separados de los conflictos de interés los cuales son inevitable en una sociedad libre en la cual los conflictos de interés y material son substanciales, o los que pueden causar problemas al gobierno y a sus instrumentos.
9. El Código de Ética provee las pautas mandatorias para informar a todos los gobernadores, fiduciarios, oficiales, facultad y empleados y estudiantes de la universidad sobre los posibles conflictos de interés y de los riesgos legales asociados.

Bajo la dirección del Presidente:

Vicepresidente Universitario de Asuntos Académicos

ENVOLVIMIENTO DE LA FACULTAD Y EMPLEADOS EN CONTRATOS DE EMPRESAS COMERCIALES CON LA UNIVERSIDAD

A. Introducción

En algunas ocasiones cuando un miembro de la facultad o empleados tienen envolvimientos con empresas comerciales puede darse el caso de que la relación llegue más allá a afiliaciones profesionales, en una capacidad de consultor, y por lo tanto puede que no se mencione por otras provisiones de las pólizas y regulaciones éticas universitarias, o por las pólizas universitarias de patentes y registro de propiedad literaria. La propensión de tal envolvimento se debe al crecimiento del desarrollo de empresas comerciales en el mercado basado en la investigación universitaria y tecnológica. La universidad reconoce que tal participación puede ser y ha sido beneficiosa para la universidad, miembros de la facultad y empleados, entidades comerciales, el público, y la economía del estado de Nueva Jersey. Por lo tanto, promueve la transferencia de tecnología valiosa.

Envolvimiento con empresas comerciales también pueden causar conflictos de interés y tiempo, ofrecen posibles conflictos, impedimento del intercambio de información libre, y interferencia con la alianza a la universidad y su misión por parte de los miembros de la facultad y empleados. Un posible conflicto se puede dar cuando el acuerdo propuesto está relacionado con el trabajo académico de la facultad y los empleados.

Una parte esencial del compromiso universitario es de fomentar y promover la transferencia de tecnología que proteja la integridad universitaria al igual que sus metas de educación. De modo que esta sección del Código de Ética Universitario ordena el proceso de aprobación y revelación cuando un miembro de la facultad y empleados estén envueltos con empresas comerciales, donde el miembro de la facultad, empleado o miembro familiar tenga interés financiero de más de un 1% en cualquier organización, bufete, corporación o asociación que quiera obtener contratos o acuerdos con la universidad. Esta póliza reconoce la necesidad de la flexibilidad y la dificultad de planear todas las posibles situaciones que puedan suceder al permitir que la universidad interprete la póliza y determine los posibles beneficios para la universidad.

B. Proceso de Revisión

1. **Aplicabilidad.** Para la universidad poder evaluar cuidadosamente los beneficios y las responsabilidades del interés en una empresa comercial de parte de miembros de la facultad y empleados que quiera obtener acuerdos con la universidad, todos

los miembros de la facultad tienen que obtener la aprobación escrita con anterioridad del director del departamento o el supervisor de el área. El acuerdo será estudiado después de haber tomado estos pasos. Los empleados deben obtener aprobación de sus jefes de departamento (el proceso aplicable es explicado en más detalle en el párrafo b). Contratos y acuerdos los cuales deben obtener aprobación incluyen:

- a. Propiedad de equidad substancial (más de un 1%) en una empresa comercial cual sostiene actividades de negocios con la universidad; y
- b. Propiedad de equidad substancial (más de un 1%) en una empresa comercial por un miembro de la facultad o familiares de empleados que quiera hacer negocios con la universidad.

2. Requisitos para Proveer la Información

Las peticiones de los miembros de la facultad y empleados para aprobación como contratos o acuerdos deben revelar con detalles a su director de departamento o jefe los siguientes aspectos en relación con su afiliación:

- a. La naturaleza de la relación;
- b. Compromisos a largo y corto plazo, al igual que el tiempo y el esfuerzo requerido;
- c. Los aspectos financieros, incluyendo el grado compensación, equidad, y el valor económico sea indirecta o directamente;
- d. El beneficio esperado para las empresas comerciales;
- e. Beneficios por extensión a los miembros de la facultad y empleados, la universidad, el público y el estado de Nueva Jersey;
- f. Los nombres de todas las personas quienes tienen un interés en la empresa comercial.

3. Algunos Factores Cuales Deben Ser Considerados. Al evaluar las peticiones de los miembros de la facultad y empleados se considera los siguientes puntos:

- a. Deberán haber beneficios para la facultad, empleados, y la universidad.
- b. La relación no deberá interferir con las obligaciones primordiales de la facultad y empleados hacia la universidad, al igual que no perjudicar la integridad académica de la universidad.
- c. No podrá haber una reorientación inapropiada de los programas académicos y la dirección de los estudiantes. Se le dará atención especial a la protección de las propiedades intelectuales de los estudiantes. También se protegerá a los estudiantes al hacer trabajos bajo contratos o acuerdos fuera de la

proporción de los beneficios recibidos por los estudiantes al completar sus labores de trabajo.

- d. Deberá haber acceso gratis a los resultados de todas las investigaciones conducidas por la universidad, cuales sujetadas a restricciones razonables para proteger la propiedad intelectual.
 - e. Excepto en circunstancias extraordinarias, el tener un empleo de categoría directora o participación en operaciones diarias en una empresa comercial con la cual la universidad tenga o planee hacer negocios no será aprobado.
 - f. Arreglos alternativos serán considerados si no existe un conflicto de interés.
 - g. Tales contratos o acuerdos no serán negociados por el miembro de la facultad de parte de la empresa comercial.
4. Procedimiento de Aprobación. Los miembros de la facultad deben proveer una petición para aprobación al igual que la información requerida y declaración al director del departamento o supervisor de área. Si el director del departamento encuentra que la declaración no es adecuada para evaluar la petición, el director tendrá que requerir información adicional. La información revelada por el miembro de la facultad y recomendación del director del departamento tendrá que ser enviada al decano, regularmente durante los primeros treinta días laborales a partir de haber ofrecido la petición de aprobación. Al considerar la petición o aprobación para estos contratos y acuerdos, el director del departamento o decano pueden consultar con el representante de la facultad para asegurarse que la petición este en acuerdo con las metas del departamento. El decano tendrá que enviar su recomendación al vicepresidente de investigación quien tomara la decisión final. También el decano tendrá que enviar su recomendación al rector de la ciudad universitaria quien puede orientar al Vicepresidente de Investigación. El Vicepresidente de Investigación puede obtener asesoramiento del consejero legal, junta consultiva de investigación o el comité consultivo cual puede ser formado en tales casos, y/o la Comisión Ejecutiva Para Estándares Éticos. A partir de los seis meses de recibir la petición de aprobación para el contrato y acuerdo el vicepresidente tomara una decisión. En el caso que el contrato o acuerdo propuesto no sea aprobado, se puede hacer una apelación al Vicepresidente Universitario de Asuntos Académicos. Todos los empleados deben llenar una petición de aprobación y entregarla al director del departamento quien deberá enviar su recomendación a sus superiores, y por ultimo al vicepresidente para investigaciones.

C. Excepciones Comunes

1. Las siguientes actividades están generalmente exentas a las provisiones de esta sección al menos que representen un conflicto de interés mayor, tiempo, o lealtad en relación con la posición universitaria del miembro de la facultad o el empleado. Tales actividades, tendrán que ser sometidas a las provisiones aplicables según la Ley de Conflicto de Interés del Estado de Nueva Jersey, N.J.S.A. 52:13D-12, las regulaciones y póliza ética universitaria.
 - a. Si tiene menos del 1% en acciones en la empresa.
 - b. Servicio no compensado en la junta de directores. El director del departamento también puede exonerar servicios compensados de juntas empresaria siempre y cuando el o ella no encuentre ningún tipo de conflicto con la posición del miembro de la facultad y empleado universitario. En el caso que el director del departamento encuentre que existe problemas de conflictos, el director puede presentar el asunto para revisión según la sección B.4.
 - c. Propiedad o equidad en una corporación solamente usada por el miembro de la facultad para actividades de consultas.
2. Los miembros de la facultad quienes estén ausentes del trabajo sin pago o durante los meses del verano sin pago pueden continuar representando a la Universidad de Rutgers con el público. Las provisiones de las regulaciones éticas universitaria y las pólizas son aplicables durante este periodo. Por lo tanto durante este tiempo los miembros están requeridos a someter una petición para aprobación por cualquier contrato o acuerdos cubiertos por esta póliza.

D. Reportes de la Junta de Gobernadores Universitario

Todos los contratos y acuerdos aprobados por este procedimiento tendrán que ser reportados de vez en cuando a la Junta de Gobernadores Universitario a partir de la aprobación.

E. Revisión Anual

- a. Todos los miembros de la facultad y los empleados quienes hayan recibido aprobación según esta sección del Código de Éticas durante el año calendario anterior, deben presentar un resumen de las actividades emprendidas a su director de departamento antes o el 15 de enero del año siguiente para poder ser aprobado. Después en adelante, tendrá que proveer una copia anualmente al decano y al Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos. Los directores de los departamentos deben estar al pendiente para a si minimizar los conflictos perjudiciales.

- b. Después de recibir el reporte del director de departamento, los decanos deben revisar los arreglos de los miembros de la facultad en sus escuelas aprobados según esta sección y preparar el reporte para el Vicepresidente Ejecutivo de Asuntos Académicos. El reporte debe ser presentado a la Junta de Gobernadores Universitario.

- c. El resumen anual involucrando a los miembros de la facultad y a los empleados con empresas comerciales según esta sección deben estar disponibles para la Junta de Gobernadores Universitario, a la Comisión Ejecutiva de Estándares Éticos y al Legislatura como es requerido por la ley.